



**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. AZCA- R- 2023-022
COTO-MDMQ-AZC-01-2023**

**MGS. ANA MARÍA SÁNCHEZ CASTILLO
ADMINISTRADORA ZONAL DE CALDERÓN
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala el Procedimiento de Cotización “Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: (...) 2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...).

En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores.

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública”;

Que, el artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: “*Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:*

- 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*
- 2. El titular del área requirente o su delegado; y,*
- 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.*

Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica, a excepción



de los procedimientos de licitación en los cuales se conformará en la fase preparatoria para la tramitación del procedimiento y la elaboración de los pliegos.

En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.

La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.

Se procurará que los miembros que integran la comisión técnica no hayan intervenido en la etapa preparatoria, con el fin de que exista independencia en sus actuaciones, con lo que se garantiza la reducción de riesgos de errores o acciones irregulares.

En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”.

- Que,** el artículo 143 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Convocatoria. - (Reformado por el Art. 15 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII2022). La convocatoria será dirigida a los proveedores registrados y habilitados en el CPC del bien, servicio u obra. En los procedimientos de cotización de obras, la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria los análisis de precios unitarios”.*
- Que,** el artículo 144 ibídem indica: *“Determinación del lugar donde tendrá efecto el objeto de contratación. La entidad contratante seleccionará a través del Portal COMPRASPÚBLICAS la localidad donde se ejecutará la obra, se destinarán los bienes o se prestará el servicio objeto de la contratación. Si el destino de los bienes, obras o servicios tiene efecto en más de un cantón o provincia, se seleccionará la localidad en que se destine la mayor inversión económica de acuerdo a los componentes establecidos en el presupuesto referencial del objeto de la contratación. La selección incorrecta del lugar de la contratación invalidará el procedimiento precontractual y en tal situación deberá ser cancelado o declarado desierto, según corresponda”.*
- Que,** el artículo 145 del referido reglamento, manifiesta: *“Método de evaluación de las ofertas. La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando la metodología “Cumple o No Cumple”, cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, la segunda etapa de evaluación que será “Por Puntaje”, continuará solo con los oferentes que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento. Ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizados bajo la metodología por puntaje podrá constituir causal para la descalificación del oferente o de su oferta. La oferta evaluada como la mejor será aquella que obtenga el mejor costo de conformidad con el número 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.*



- Que,** mediante Resolución No. A089 de 08 de diciembre de 2020, reformado mediante Resolución N° 059 de 29 de diciembre de 2022, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió: Delegar a las Administraciones Zonales, para que actúen como autorizadores de gasto en las adquisiciones o arrendamientos de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultorías, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones de Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme a los montos de contratación que resulten de multiplicar el coeficiente desde 0 hasta el 0,000012 del presupuesto inicial del Estado;
- Que,** el 08 de septiembre de 2022, se suscribió el Acta de Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos de Calderón en la cual se priorizó la construcción de las Obras Programas y Proyectos sociales de la parroquia Calderón;
- Que,** mediante Acción de Personal No. 0000017344 de 05 de octubre de 2021, se nombró a la Abg. Ana María Sánchez, como Administradora Zonal Calderón;
- Que,** mediante Acción de Personal No. 0000024041 de 16 de diciembre de 2022, se nombró a la Sco. Klever Santiago Albán Flores, como Administrador Zonal Calderón (S) hasta el 01 de marzo de 2023;
- Que,** el 10 de enero de 2023, con memorando Nro. GADDMQ-AZC-DAF-2023-0026-M, el Director Administrativo y Financiero comunica que la Unidad de Contratación Pública de la AZCA, verificó que el presente proceso de contratación, no se encuentra disponible en Catálogo Electrónico del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, por tanto, no pueden ser adquiridos a través del procedimiento de Compras por Catálogo;
- Que,** el 11 de enero de 2023, la Arq. Sylvia Sotomayor Responsable de la Unidad de Proyectos de la AZCA, emite la certificación del POA 2023-UPAZCA-004, que avala que el proceso de ***“CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN CALLES DEL BARRIO LA DOLOROSA, PARROQUIA LLANO CHICO”***, se encuentra dentro de la Planificación 2023.
- Que,** el 31 de enero de 2023, mediante Certificación Presupuestaria No. 1000066655, el Director Administrativo Financiero, corroboró la existencia de fondos de la partida Presupuestaria No. 75.01.05, Programa: Corresponsabilidad Ciudadana; Proyecto: Presupuestos Participativos; Descripción: transporte y vías, por un valor de doscientos treinta y seis mil novecientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 12/100 centavos, (USD. \$236.976,12) sin incluir IVA, para la contratación de ***“CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN CALLES DEL BARRIO LA DOLOROSA, PARROQUIA LLANO CHICO”***;
- Que,** el 31 de enero de 2023, la Ing. Jenny Pinos, suscribe el certificado N° 0100002292, en el que indica que la ***“CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN CALLES DEL BARRIO LA DOLOROSA, PARROQUIA LLANO CHICO”***, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones- PAC 2023 que corresponde a la Zona Calderón;
- Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2023-0153-M, de 08 de febrero de 2023, la Directora de Gestión del Territorio, Ing. Jessica Castillo, solicitó al Administrador Zonal de Calderón (S) Soc. Klever Albán F., autorización de gasto para el inicio del proceso ***“CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN CALLES DEL***



BARRIO LA DOLOROSA, PARROQUIA LLANO CHICO", para lo cual adjuntó: términos de referencia, certificación presupuestaria, POA y PAC, planos, estudio de pre factibilidad, estudio de mercado, especificaciones técnicas, tabla de cantidades y rubros, cronograma valorado, análisis de precios unitarios y otros documentos que justifican la contratación; por lo que mediante sumilla inserta en el mismo documento, el Administrador Zonal Calderón(S) autorizó el inicio del proceso;

- Que,** con memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2023-0155-M, de 08 de febrero de 2023, la Directora de Gestión de Territorio, sugiere las personas para que conformen la Comisión Técnica, para el presente proceso precontractual, **"CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN CALLES DEL BARRIO LA DOLOROSA, PARROQUIA LLANO CHICO"**, el cual fue autorizado por el Administrador Zonal (S) mediante sumilla inserta en el mencionado documento.
- Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-AZC-DAF-2023-0180-M, de 09 de febrero de 2022, el Director Administrativo Financiero, solicitó al Administrador Zonal de Calderón (S) la elaboración de la resolución de inicio del proceso COTO-MDMQ-AZC-01-2023, **"CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN CALLES DEL BARRIO LA DOLOROSA, PARROQUIA LLANO CHICO"**, quien autorizó mediante sumilla inserta en el mismo documento;
- Que,** mediante Resolución N° AZCA-R-2023-010, de 10 de febrero de 2023, el Administrador Zonal de Calderón (S) resolvió: **"Artículo 1.- Aprobar los pliegos elaborados por la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera en base a los modelos publicados por el SERCOP y los siguientes documentos preparatorios: Términos de referencia, presupuesto referencial, precios unitarios, especificaciones técnicas, planos y diseños, elaborados por la Unidad de Obras Públicas de la AZCA. Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso de Cotización de Obra, signado con el código COTO- MDMQ-AZC-01-2023, cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN CALLES DEL BARRIO LA DOLOROSA, PARROQUIA LLANO CHICO**, por un valor referencial de doscientos treinta y seis mil novecientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 12/100 centavos, (USD. \$236.976,12) sin incluir IVA, con un plazo de ejecución del contrato de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato previo a la disponibilidad del anticipo en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 288 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública"**.
- Que,** de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución de Inicio, designa a la Comisión Técnica para el presente proceso precontractual, quienes deberán realizar la contestación de preguntas y aclaraciones (si las hubiere), la apertura de ofertas, la calificación de las ofertas, el o los informes de calificación y recomendación a la máxima autoridad
- Que,** el 24 de febrero de 2023, se suscribió la respectiva Acta de Preguntas y Aclaraciones, en donde la Comisión Técnica indica que existen en el portal de compras 24 preguntas, las que fueron debidamente respondidas y 7 aclaraciones generales;
- Que,** el 06 de marzo de 2023, se realizó el Acta de Apertura de Ofertas, de la cual la Comisión Técnica verificó que se enviaron 27 ofertas fueron enviadas a través del PORTAL DEL SERCOP;



- Que,** mediante Acta de Convalidación de Errores de 15 de marzo de 2023, la Comisión Técnica no solicita convalidación de errores en el proceso;
- Que,** del Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas, realizada el 21 de marzo de 2023, la Comisión Técnica procedió a revisar cada una de las mismas, detallando en cada una de ellas si éstas cumplen o no cumplen con las especificaciones técnicas, requisitos establecidos en el pliego, así como la calificación respectiva de conformidad a lo dispuesto por el SERCOP;
- Que,** con memorando Nro. GADDMQ-AZC-DGT-2023-0320-M, de 22 de marzo de 2023, la Comisión Técnica adjunta el Informe de Evaluación y Calificación de Ofertas de 27 de marzo de 2023, en el cual se evaluó y calificó las ofertas presentadas.
- Que,** con memorando Nro. GADDMQ-AZC-DAF-2023-0345-M, de 26 de marzo de 2023 el Director Administrativo Financiero, informa que *"(...) se ha procedido a efectuar la calificación de las ofertas en el Portal de Compras Públicas del proceso COTO-MDMQ-AZC-1-2023 para la CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN CALLES DEL BARRIO LA DOLOROSA, PARROQUIA LLANO CHICO; ponemos en su conocimiento que el proveedor que obtuvo el mayor puntaje en el Sistema Oficial de Compras Públicas corresponde a BORJA LEÓN LIBIO PATRICIO, con un puntaje de 94,63 puntos de conformidad a los informes emitidos por la comisión técnica designada para el efecto (...)"*;
- Que,** con Informe de Adjudicación, adjunto al memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2023-0341-M, de 27 de marzo de 2023, la Comisión Técnica recomienda a la Administradora Zonal adjudique el proceso *"CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN CALLES DEL BARRIO LA DOLOROSA, PARROQUIA LLANO CHICO;"*, al oferente **BORJA LEÓN LIBIO PATRICIO**, con CI: 1719679472001, en consideración de haber obtenido el mayor puntaje en el portal de compras públicas, por el valor de USD \$ 217.958,73145 (Doscientos diecisiete mil novecientos cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 73145/100 centavos) sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, para lo cual el plazo inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo, si es que se hubiere contemplado como se indica en el Numeral 3 del artículo 22 de la Resolución No. RE-SECOP-2021-0112. El cual fue autorizado con sumilla inserta en el mencionado documento por la máxima autoridad.
- Que,** con memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2023-0348-M de 28 de marzo de 2023, la Directora de Gestión del Territorio, sugirió al administrador y fiscalizador para el contrato cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN CALLES DEL BARRIO LA DOLOROSA, PARROQUIA LLANO CHICO"**. Lo que fue autorizado por la máxima autoridad en sumilla inserta en el mencionado documento.

En cumplimiento a lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del SERCOP.



RESUELVO:

Artículo 1.- Adjudicar el contrato cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN CALLES DEL BARRIO LA DOLOROSA, PARROQUIA LLANO CHICO, al oferente BORJA LEÓN LIBIO PATRICIO, con CI: 1719679472001, en consideración de haber obtenido el mayor puntaje en el portal de compras públicas, por el valor de USD \$ 217.958,73145 (doscientos diecisiete mil novecientos cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 73145/100 centavos) sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, para lo cual el plazo inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo, si es que se hubiere contemplado conforme a lo señalado en el numeral 3 del artículo 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Designar como Administrador de Contrato a la Ing. Gabriela Elizabeth Changoluisa Analuisa, servidora municipal de la Administración Zonal Calderón.

Artículo 3.- Designar como Fiscalizador de Contrato al Ing. Luis Alexander Iza Camacho, servidor municipal de la Administración Zonal Calderón.

Artículo 4.- Disponer a la servidora responsable de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Directora Jurídica la elaboración del contrato respectivo, previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los 29 días del mes de marzo de 2023.

Mgs. Ana María Sánchez C.
ADMINISTRADORA ZONAL DE CALDERÓN
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO